

• ACTA
BIO-ASEO S.A.S E.S.P – ÁREA DE PRESTACIÓN CALI, VALLE DEL CAUCA

Acta No. 01	Fecha: Bogotá, 30 de enero de 2025	
Lugar: https://meet.google.com/wuv-nyrw-ueq?authuser=0&hs=122&ijlm=1738337577980	Hora inicio: 09:30 a.m.	Hora final: 11:48 a.m.

ORDEN DEL DIA:

- 1º. Presentación y objetivos
- 2º. Desarrollo
- 3º. Cierre de la reunión

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Se informa a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P, área de prestación Cali, Valle del Cauca, el objeto de la mesa de trabajo, se registra el listado de asistencia, se procede con la socialización de hallazgos del informe de inspección y vigilancia detallada realizado en la vigencia 2024 y se reciben las observaciones por parte de la empresa.

2. DESARROLLO:

El propósito de esta mesa de trabajo, es la socialización de los resultados del informe de inspección y vigilancia detallada con ocasión de la visita de inspección adelantada entre el 20 al 22 de mayo de 2024 y las observaciones del prestador respecto a los avances en las acciones para atender los hallazgos.

Esto, sin que se considere como una instancia adicional para recibir documentación o pruebas adicionales para ser evaluadas en el marco de esta acción de inspección. La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254350125251 del 17/01/2025 envió a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. el informe en mención con el fin que allegará a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes, al momento de la mesa de trabajo con el fin de aportar o aclarar información correspondiente a los hallazgos encontrados en visita.

Al respecto, la SSPD pregunta si la empresa aportará información adicional para que sea verificada por la DTGA correspondiente a las observaciones y hallazgos, para lo cual BIO-ASEO S.A.S E.S.P., informó no haber revisado previamente el informe ya que presentaba problemas al momento de descargar los adjuntos, durante la mesa de trabajo se dio apoyo al Gerente Diego Marin quien realizó guiadamente el proceso indicado por los profesionales de la DTGA y logró descargar el informe el cual correspondía a un archivo PDF, para lo que se les otorgó una hora para su revisión, posteriormente se retomó la mesa de trabajo donde se socializaron los hallazgos encontrados en visita, por parte del prestador se recibieron observaciones importantes sobre la complejidad que se está presentando para ingresar al mercado por los inconvenientes que se vienen presentando con las empresas como Promoambiental, veolia, el cerrito y demás junto con otras aclaraciones adicionales, por lo que se otorga un plazo de 5 días para que de respuesta formal junto con todos los soportes correspondientes y esta Dirección pueda revisar a profundidad y dar un respuesta, adicionalmente queda el compromiso de atender de inmediato los hallazgos plasmados en el informe y que desde la órbita de la empresa pueden ser atendidos de manera directa.

Es de recordar que en el oficio se indicaba que, para la realización de la mesa de trabajo, se requería que la información se presentaría en la mesa de trabajo por lo que se establece como fecha de entrega de información el día 6 de febrero como máximo plazo.

Así las cosas, la SSPD procede a indicar los hallazgos sobre cada tópico y el prestador presenta las observaciones al respecto:

Aspectos generales y administrativos

- Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por el no reporte del formato personal por categoría de empleo de la vigencia 2023, ya que, si bien se informa que se inició operaciones en enero del 2024, en la documentación presentada se evidenció que para finales del 2023 ya contaban con personal vinculado.

Aspectos comerciales

- Presunta prestación de actividades sin formalización contractual dentro del marco del servicio público de aseo: A pesar de realizar actividades aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios, dichas acciones no han sido adecuadamente registradas y estructuradas bajo el CCU, lo cual es obligatorio según la normatividad vigente Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 151 DE 2001.

La empresa no ha vinculado formalmente a los usuarios a través de contratos de condiciones uniformes, a pesar de gestionar residuos bajo el marco del servicio público de aseo y lo está realizando bajo un contrato comercial que no está aprobado en la normatividad vigente.

Aspectos financieros

- Presunto incumplimiento Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 por no realizar la correspondiente clasificación en Grupo NIIF no ha efectuado su correspondiente clasificación en el marco normativo que le corresponde, en contravía de lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009.
- Presunto incumplimiento Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26/02/2024 por no realizar el cague de la información financiera correspondiente al 2023.
- Presunto incumplimiento Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, ya que no cuenta con el reporte de información trimestral del año 2024.
- Presunto incumplimiento Resolución 20161300013475 del 19/05/2016, modificada por la Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017, por la no presentación de los documentos soporte de los estados financieros como lo son el dictamen del revisor fiscal, políticas contables y revelaciones.

Aspectos Tarifarios

- Se evidencia inobservancia en la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la resolución CRA 720 de 2015, modificada por la Resolución 943 de 2021, aplicable a la empresa BIO-ASEO SAS ESP.
- No existe estudio de costos y tarifas, ni acto de aprobación de tarifas, ajustado con las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación y Saneamiento Básico – CRA.
- No se entregó soporte de socialización con usuarios, vocales de control e información a la SSPD y CRA de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.
- Se evidencia incumplimiento, en la aplicación de la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, el deber de informar a los usuarios, los costos unitarios y los niveles de subsidios y contribuciones, en medios escritos de amplia circulación local.
- No se encuentran publicadas las tarifas, para cada de uno de semestres y estratos de los períodos, en el portal Web de la empresa <https://bio-aseo.com/>, correspondiente a la metodología tarifaria CRA 720 de 2015, incumpliendo así lo definido por el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 y así mismo incumpliendo lo definido por la Cláusula 8 (Publicidad) de la Resolución CRA 778 de 2016.

- Se evidenció que el prestador no reportó información en el SUI con la calidad y en los plazos establecidos de los formatos y formularios, y debe dar cumplimiento a lo establecido en el cronograma de cague establecido en la Resolución No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por cuanto no tienen ningún reporte o avance, en el tópico tarifario en el aplicativo SUI, por tal razón tiene el 100% de información pendiente por reportar al SUI.
- Se evidencia un incumplimiento en los Artículos 5.3.2.1.3, 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución 943 de 2021, por cuanto la metodología tarifaria, debe ser adoptada por la entidad tarifaria local y cumplir con las normas y disposiciones establecidas en la mencionada Resolución.
- Una vez verificada la documentación recibida en la visita, se evidenció que no se entregó la información relacionada con los aspectos tarifarios.

Aspectos Técnico- operativos

- A pesar de haberse identificado que BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. efectivamente presta actividades dentro del marco de los servicios públicos domiciliarios, no se encuentra prestando un servicio que cumpla con la finalidad de eficiencia, calidad, oportunidad y cobertura a los usuarios, debido a que no aportó ningún soporte documental que, donde se evidencie la ejecución de sus actividades dentro del marco legal vigente.
- Conforme a lo evidenciado en campo la empresa no presta las actividades de recolección y transporte de residuos ordinarios, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y actividades de limpieza urbana, a pesar de haberlas inscrito en RUPS.
- La empresa no se encuentra ejecutando la actividad de aprovechamiento conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con la integralidad de la actividad y el cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo cual se presenta una posible afectación en los residuos aprovechables clasificados, imposibilitando su reincorporación al ciclo productivo, aumentando las tarifas y afectando a los intereses de usuarios del municipio.
- Se genera una alerta respecto a la apropiación de los recursos del IAT, otorgados por el municipio de Santiago de Cali a la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P. debido a que no los ejecutó en las vigencias indicadas, generando un inadecuado manejo de los dineros pagados por los usuarios para el propósito de incentivar el aprovechamiento y tratamiento en Cali.
- Se genera duda en la prestación de la actividad de tratamiento de residuos, debido a que la infraestructura y operación observada en visita no son administradas por la empresa BIO-ASEO S.A.S. E.S.P., asimismo, respecto a esta actividad se evidenció un riesgo en el manejo final de los residuos orgánicos, debido a la omisión en el control, monitoreo y seguimiento de la actividad lo cual incide en la generación del compost

Aspectos Información

- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 sobre la cual la SSPD determinó cronograma de cague para esta información, 20184000056215 2 del 10 de mayo de 2018, 202010000145553 del 19 de mayo de 2020 y 20201000034455 4 del 27 de agosto de 2020, por no reporte de información en SUI.
- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, en la que se establecen las fechas límite para realizar la actualización de acuerdo a la distribución según el último dígito del ID. Para la vigencia 2024 no se realizó la actualización correspondiente.

Finalmente, se le indica a la empresa que la SSPD procederá a publicar el informe de visita en la página web de esta Entidad junto con el acta de esta reunión. Esta Entidad queda atenta a las acciones correctivas, y continuará con el seguimiento y las acciones de vigilancia y control a las que haya lugar.

COMPROMISOS / ACUERDOS:

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
-----	----------------------	-------------	-----------------------	-----------------------

1	Pronunciamiento a los hallazgos del informe Detallado	BIO ASEO SA ESP	06/02/2025	
---	---	-----------------	------------	--

PRÓXIMA REUNIÓN: No Aplica.

Para constancia de lo anterior, se diligencia el listado de asistencia virtual el día xx de enero del 2025.

Anexo: Listado de asistencia